PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 10432833858 Fecha de envío : 13/03/2024

Nombre o Razón social : CONDOR VILLALTA RONALD JAMES Hora de envío : 16:45:51

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De la revisión conjunta del literal B.1) ¿Formación académica del plantel profesional clave¿ y el literal B.2) ¿Experiencia del plantel profesional clave¿, ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente: Asistente Supervisor de Obra.

Al respecto, las Bases Estándar objeto de la convocatoria precisan que ¿no son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

En ese sentido, se solicita suprimir la información consignada para el ¿Asistente supervisor de Obra¿ como parte del plantel profesional clave en el literal B.1 y en el literal B.2, ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL POSTOR QUE LAS BASES INDICAN ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE SUPRIMIRA EL REQUERIMIENTO DEL ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA COMO PERSONAL CLAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección SE ACOGE a la observacion, coincidiendo que el Asistente de Residente de Obra no forma parte del plantel del personal clave; por tanto, se modifificará lo antes mencionado en las bases integradas.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 10432833858 Fecha de envío : 13/03/2024

Nombre o Razón social : CONDOR VILLALTA RONALD JAMES Hora de envío : 16:45:51

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

se consulta al comité, si el tipo de proceso es

a TARIFA o ESQUEMA MIXTO (Tarifa para supervisión y Suma Alzada para Liquidación), porque se aprecia un cuadro de costo a sistema MIxto, pero el sistema de contratación indica Tarifa, lo que origina una inconsistencia al llenar el formato de la oferta económica

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.6 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL POSTOR REALIZA LA OBSERVACION A UN PROCESO QUE NO GUARDA RELACION CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE PROCESO.

No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observacion ya que el postor realiza una observación a un Tipo de selección para luego mencionar un sistema de contratación que no guarda relación con el Objetivo del presente proceso.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20603202334 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 12:54:49

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRECISAR EN LA PAG. 18 ¿REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO ¿, COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA; SE PODRA ACOGER AL LO SEÑALADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023, (RETENCION DEL 10% DE LAS VALORIZACIONES COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL POSTOR QUE DICHO DECRETO LEGISLATIVO NO SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA. No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria, el comité de selección indica que la presente observación aplica como consulta, por tanto se ACLARA que de acuerdo con el numeral 9.1, artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553-2023 se "autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente". Siendo una disposición establecida, como se mencionó lineas arriba, para realizarse en el Año Fiscal 2023 mas no en el presente año. Por tanto, se suscribirá en la integración de las bases que, en cuanto a lo relacionado a la Garantía de Fiel Cumplimiento se regira estrictamente

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20603202334 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 12:54:49

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

6. EL COMITÉ DE SELECCIÓN; EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN; PAG. 19; EN EL NUMERAL 2.3. INCISO c) SEÑALA ¿SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 184.9 DEL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO, DE SER EL CASO¿.

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES; CONFIRMAR SI LA ENTIDAD OTORGARA ADELANTOS DIRECTOS Y ADELANTOS DE MATERIALES A TRAVES DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES A TRAVES DE LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISMOS AMPARADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección indica que la presente observación aplica como consulta, por tanto se ACLARA que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, por tanto, la consulta se Aclara, de conformidad con el Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad ha establecido la entrega de adelantos contra la presentación de una garantía (Carta fianza) emitida por idéntico monto, con lo que la Entidad no ha contemplado en los términos de referencia la constitución de un fideicomiso, por lo tanto, ceñirse a lo indicado en las bases. En ese sentido, al no haberse incluido en el presente proceso la constitución de un fideicomiso c

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código: 20603202334 Fecha de envío: 15/03/2024

Nombre o Razón social: JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío: 12:54:49

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES; CONFIRMAR QUE EL EQUIPAMIENTO SE PODRA OFERTAR DE MAYOR POTENCIA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA PETICION.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE CONFIRMA AL POSTOR QUE SI SE ACEPTARA EQUIPAMIENTO DE MAYOR POTENCIA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección indica, La observacion aplica como como consulta, por tanto se ACLARA que en las bases indica que: "Se procede a eliminar los limites superiores de los equipamientos con rangos de potencia o capacidad en virtud de lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N°0082-2020-TCE-S4, por lo que el postor podrá acreditar los equipos y maquinarias con una capacidad y potencia de igual o mayor a la requerida."

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20601665591 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:25:22

RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACON, SE CONSIDERARA EL TERMINO RECONSTRUCCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección se acoge a la observacion, mencionando que de acuerdo con el anexo N° 1 en la definición prevista para el término Obra se considera a toda "Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos". Por tanto, la comisión acoge la solicitud de incorporar obras de reconstrucción como obras similares.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20393878836 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES MARREROS E.I.R.L. Hora de envío : 18:24:39

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA, POR LO QUE SOLICITAMOS A ESTE COLEGIADO AMPLIAR COMO DEFINICION DE OBRAS SIMILARES CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE CERCOS PERIMETRICOS. ASI PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: PB Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACON

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, A.3, A referente a la experiencia del plantel profesional clave, se considera que la experiencia por acreditar del residente de obra y su asistente debe corresponder a la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Por lo antes expuesto se entiende que para las consideraciones como obra similar no se coloca nuevamente el término "cerco perimétrico" ya que se encuentra incluido dentro de "obras iguales" descrito líneas arriba. En cuanto a los términos de "Construcción y/o creación y/o instalación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación" ya se encuentran en la sección de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20600637101 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. 14:47:07 Hora de envío:

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la unidad monetaria a consignar en el ANEXO Nº 6, precio de la oferta será el sol (S/), de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30381 ¿Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol publicada en 14 de diciembre del 2015.

Sección: General Acápite de las bases : Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección CONFIRMA que el precio de la oferta deberá de registrarse considerando que la unidad monetaria es el sol (S/.)

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2024-INIA-PRIMERA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria, el comité de selección CONFIRMA que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACION PUBLICA N° 02-2024-INIA-PRIMERA CONVOCATORIA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el plazo de prestación de ejecución de obra es CIENTO VEINTE

(120) días calendario.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección CONFIRMA que el plazo de ejecución de obra es de ciento veinte (120) días calendario.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20600637101 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. 14:47:07 Hora de envío:

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Objeto y la Denominación de la convocatoria es: ¿CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CENTRO EXPERIMENTAL YANAYACU ¿ JAEN ¿ CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION CON CUI Nº 2472675¿.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección CONFIRMA que el objeto y denominación de la convocactoria es "Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental Yanayacu - Jaén -Cajamarca"

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20600637101 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. 14:47:07 Hora de envío:

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que de los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de Contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA Y SE INDICA AL POSTOR CEÑIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección CONFIRMA que según el numeral 139.1, artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado un requisito para perfeccionar el Contrato es que el postor ganador de la buena pro presente además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, "los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras"

LP-SM-2-2024-INIA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20600637101 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. 14:47:07 Hora de envío :

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, será establecido conforme a las bases estandarizadas, presentando copia simple de: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra o; ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o; iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución.

Sección: General Acápite de las bases : Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA Y SE INDICA AL POSTOR CEÑIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria, el comité de selección CONFIRMA que para la acreditación de la experiencia del postor se deberá presentar copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, asi como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En conformidad con las bases estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de obras aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si el precio de la oferta debe guardar estricta observancia con él lo estipulado en el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA Y SE INDICA AL POSTOR CEÑIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección CONFIRMA que referente al monto de la oferta se debe cumplir con lo establecido en el artículo 52, numeral f en el que se menciona que la oferta debe contener el monto respectivo, desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada. Además, debe incluirse en las ofertas todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos. Asimismo, el monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

 Ruc/código :
 20600637101
 Fecha de envío :
 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el valor referencial de la ejecución de obra asciende a S/4,893,986.70 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA Y SE INDICA AL POSTOR CEÑIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria, el comité de selección CONFIRMA que el valor referencial asciende a S/4,893,986.70 (cuatro millones ochocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y seis con 70/100 soles) con IGV el cual seria aplicable en tanto el postor en evaluación no se acoge a la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. En caso contrario, se consideraría que el valor referencial para el postor en evaluación ascenderia a S/. 4,147,446.36 (cuatro millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 36/100 soles) en ambos casos con los límites especificados en el numeral 1.3, capítulo I de la sección específica de las bases del presente proceso.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

 Ruc/código :
 20600637101
 Fecha de envío :
 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha de cálculo del precio de la oferta a consignar en el ANEXO N° 6 será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica) de acuerdo al calendario del SEACE, caso contrario indicar que fecha se consignará.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL POSTOR DEBERA REALIZAR SU OFERTA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección indica que esta observación aplica como consulta, por tanto se indica que la fecha de cálculo de precio de la oferta a consignar en el anexo N°06 es el de la elaboración el presupuesto base, el cual según las bases corresponde al mes de febrero del 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA Entidad convocante:

LP-SM-2-2024-INIA-1 Nomenclatura:

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20600637101 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la ENTIDAD otorgara el adelanto directo y el adelanto de materiales de conformidad con los Artículos 154° y 180°.

Numeral: 1 Acápite de las bases : Sección: General Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección CONFIRMA que si se entregará adelanto directo y/o adelanto para materiales e insumos previa solicitud formal del contratista según el procedimiento y plazos establecidos teniendo como montos máximos en cada caso lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se consulta, referente a los gastos fijos y variables, deberán ser ofertados teniendo en cuenta que los gastos que no dependan del tiempo de ejecución de obra deben ser inamovibles y presentados para la admisibilidad de oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL POSTOR DEBERA REALIZAR SU OFERTA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección indica que no se requerirá la presentación del desagregado de gastos generales como un requisito de admisibilidad de su oferta económica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se Solicita al comité de selección publicar conjuntamente con las bases integradas el archivo editable y/o formato Excel del presupuesto de obra, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a los establecido en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Transparencia, Trato igualitario e imparcialidad, Libre Competencia), así evitar el direccionamiento del presente proceso a algún postor que cuente con el formato Excel, de conformidad con el Pronunciamiento N° 124-2022/OSCE-DGR emitido por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de selección menciona que el archivo editable se encuentra en el portal SEACE junto con las bases administrativas, a fin de evitar errores en la formulación de las ofertas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAOULS A C. Hora de envío : 14:47:07

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas de fiel cumplimiento, aun cuando exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes de acuerdo al artículo 149.2 del Reglamento.¿

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE REALIZARA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion informa, que De acuerdo con el numeral 149.1 del artículo 149, capítulo II referente a las Garantías y Adelantos del Reglamento de la Ley de Contrataiones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe continuar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final para el caso de ejecución de obras. Sin embargo, se establecen dos supuestos distintos en los numerales posteriores. De esta forma, en el numeral 149.2 del mismo artículo se estipula que de haberse practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este se someta a controversia en lo referente a la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. Por otra parte, de acuerdo con el numeral 149.3 se establece que, en el caso de haberse practicado la liquidación final y, por el contrario al caso anterior, se determine un saldo a favor de la Entidad siendo este menor al monto de la garantía de

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

 Ruc/código :
 20600637101
 Fecha de envío :
 25/03/2024

 Nombro o Pazón cocial :
 CONSORCIO ARAQUILS A C
 Hora do envío :
 14/47/07

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad, e IGV en dicho formato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE DEBE COLOCARSE DE FORMA OBLIGATORIA EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES, UTILIDAD, E IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección Confirma que es necesario colocar el monto y porcentaje en el pie del presupuesto de los gastos generales, utilidad, IGV, etc.

LP-SM-2-2024-INIA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20600637101 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. 14:47:07 Hora de envío:

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos a los Sres. miembros del Comité que con motivo de la integración de las bases se suprima el texto: ¿ITEM N° (INDICAR NUMERO)? del ANEXO Nº 6 puesto que el presente procedimiento de selección no es por relación de ITEMS.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL POSTOR QUE EL ANEXO QUE HACE REFERENCIA ES EL MISMO DE LAS BASES ESTANDAR PARA **ESTE TIPO DE PROCESOS**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria, el comité de selección indica al postor que el anexo que hace referencia es el mismo que las bases estandar para este tipo de procesos aprobada mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR al ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA como plantel profesional clave, dado que estarían trasgrediendo las bases estandarizadas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras públicas ¿ aprobadas mediante directica n°001-2019-osce/cd, donde explícitamente en la pág. 30 ¿ punto N° 01 hace hincapié a lo siguiente ¿NO SON PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, NI LOS ASISTENTES DEL PERSONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE SUPRIMIRA LO REQUERIDO POR EL POSTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección se le ACLARA, que el Asistente de Residente de Obra no forma parte del plantel del personal clave; tal como lo menciona la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, por tanto, se modifificandora las bases integradas.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR de obras similar la nomenclatura de INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE CONCRETO ARMADO a lo cual estarían solicitando el componente de CONCRETO ARMADO, dado que estaría trasgrediendo el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE aprobada el diario EL PERUANO el 02 de Diciembre del 2023 dando hincapié en la pág. 87, punto n°05 a lo siguiente: ¿ Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, Se acoge la observación suprimiendo el termino "concreto armado" en cumplimiento al Acuerdo de Sala Plena N°002-2023/TCE, modificandose en las bases integradas de la siguiente manera " Se considerara como obras similares a: Construccion y/o creacion y/o instalacion y/o Rehabilitacion y/o Remodelacion y/o Mejoramiento y/o Ampliacion y/o de insfraestructura en edificaciones y/o construccion de obras de infraestructura educativa y/u oficinas y/o almacenes y/o laboratorios de investigacion y/o edificaciones bancarias.

Fecha de Impresión:

LP-SM-2-2024-INIA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20600637101 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. 14:47:07 Hora de envío:

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar SI Local Escolar y/o Centro Educativo y/o Servicio Educativo y/o Institución Educativa corresponden a la definición de ¿Infraestructura Educativa¿, en mérito al reglamento nacional de edificaciones a fin de salvaguardar los principios que rigen la normativa de contrataciones y lo dispuesto en los Principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Transparencia¿ y ¿Competencia¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion Confirma que Local Escolar y/o Centro Educativo y/o Servicio Educativo y/o Institución Educativa corresponden a la definición de Infraestructura Educativa.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de Selección actualizar el desagregado de gastos generales, dado que estaría en DISCORDANCIA con los profesionales solicitados para la presente convocatoria a solo pedir, Residente de obra y asistente de residente de obra, cuando en el desagradado piden: Residente de obra, asistente de residente de obra, especialista en seguridad y salud en el trabajo, arquitecto y especialista ambiental.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección se Acoge la observacion, se suprimira el profesional Asistente residente de Obra. (Ing. Civil y/o Arquitecto) y se incorporara lo descrito en el desagregado de gastos generales con motivo de la integracion de las bases siendo el siguiente el plantel tecnico requerido:

- Residente de Obra (Ing. Civil y/o Arquitecto)
- Arquitecto
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Especialista en Seguridad

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR el número de consorciados y que el porcentaje de participación sea libre, dado que estaría trasgrediendo al art. 2 del RLCE en los Principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Transparencia¿ y ¿Competencia¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL POSTOR QUE LO REQUERIDO NO TRANSGUEDE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y HA SIDO REALIZADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, indica que el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, por tanto NO SE ACOGE la observacion , debido que La necesidad del área usuaria es garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera. De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO Nº 031-2022/OSCE-DGR, (lo subrayado es nuestro) cabe recalcar que el, numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE y la Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD, establecen que es facultad del área usuaria de la Entidad el de establecer el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, así como definir un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado. En este contexto, es que la Entidad, dada a las características de la obra, estableció el número máximo y porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INDICA AL POSTOR QUE LO REQUERIDO NO TRANSGUEDE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y HA SIDO REALIZADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR los equipos de equipamiento estratégico, dado que los equipos que SOLICITAN no se encuentran en la RELACION DE INSUMOS subidos en el SEACE, o por lo contrario, ACTUALIZAR los equipos acorde a la RELACION DE INSUMOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección se Acoge la observacion, por lo que se realizara la modificacion con motivo de integracion de las bases; quedando de la siguiente manera (la cantidad y unidad de medida se describira en las bases):

- ANDAMIOS METALICOS
- RODILLO NEUMATICCO AUTOPULSADOR 127 HP 8-23 TON
- RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPULSADO 101-135HP10-12 TON
- COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP
- CAMION CISTERNA 4X2 178 HP
- PAVIMENTADORA DE 65 HP
- COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM
- CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125-135 HO 3 yd3
- CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP 1 YD3
- MOTONIVELADORA 125 HP
- CAMION VOLQUETE 6X4 330HP 10 M3
- CAMION IMPRIMADOR DE 1800 GL
- EQUIPO TOPOGRAFICO-ESTACION TOTAL
- EQUIPO TOPOGRAFICO-NIVEL DE INGENIERO
- MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección INCORPORAR juntos con las bases integradas LA MEMORIA DE CALCULO correspondiente con el INDICE subido a la plataforma del SEACE de la presente convocatoria, por lo que el expediente técnico estaría incompleto en la plataforma del SEACE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE INCORPORARA LO REQUERIDO POR EL POSTOR JUNTO A LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección se Acoge la observacion y se incorporara lo requerido por el postor junto a las bases integradas.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20600637101 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ARAQUI S.A.C. Hora de envío : 14:47:07

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección INCORPORAR juntos con las bases integradas LAS COTIZACIONES correspondiente con el INDICE subido a la plataforma del SEACE de la presente convocatoria, por lo que el expediente técnico estaría incompleto en la plataforma del SEACE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE INCORPORARA LO REQUERIDO POR EL POSTOR JUNTO A LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección se Acoge la observacion y se incorporara lo requerido por el postor junto a las bases integradas.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20539004299 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : A & M PERU CONSTRUCCIONES GENERALES SRL Hora de envío : 18:24:28

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

De la lectura de las bases en su página 59, del requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, se observa que la definición de obras similares lo siguiente:

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o de infraestructura de edificaciones de concreto armado y/o construcción de obras de infraestructura educativa y/u oficinas y/o almacenes y/o laboratorios de investigación y/o investigaciones multifamiliares y/o edificaciones bancarias.

Sin embargo, se observa que el objeto de la convocatoria se trata de la construcción y acondicionamiento de un cerco perimétrico, lo cual no es concordante con la definición de obras similares, por lo tanto, se solicita al comité de selección que con el objetivo de asegurar de que el postor que se seleccione cuente con experiencia netamente relacionada al objeto de la convocatoria adecue la definición de obras similares en concordancia al objeto de la convocatoria, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto, sugiriéndose la siguiente definición : Especialidad, se observa que la definición de obras similares lo siguiente:

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de estos términos de cercos perimétricos y/o cercos de planchas de concreto y/o cerco perimétrico prefabricado de concreto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, No acoge la observación, Asimismo, el Área Usuaria se ratifica en el sentido que ya se esta considerando en las bases como "obras similares" a Construccion y/o creacion y/o Ampliacion y/o de infraestructura en edificaciones de concreto armado y/o almacenes y/o laboratorios de investigacion y/o edificaciones multifamiliares y/o edificaciones para empresas publicas y privadas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20539004299 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : A & M PERU CONSTRUCCIONES GENERALES SRL Hora de envío : 18:24:28

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores se solicita al comité de selección reducir el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para los consorciados y reducir el porcentaje de participación para el postor que acredita mayor experiencia de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento.

Acápite de las bases : Página: 56 Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, REQUERIMIENTO REALIZADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, indica que el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, por tanto NO SE ACOGE la observacion, debido que La necesidad del área usuaria es garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera. De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 031-2022/OSCE-DGR, (lo subrayado es nuestro) cabe recalcar que el, numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE y la Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD, establecen que es facultad del área usuaria de la Entidad el de establecer el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, así como definir un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado. En este contexto, es que la Entidad, dada a las características de la obra, estableció el número máximo y porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20539004299 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : A & M PERU CONSTRUCCIONES GENERALES SRL Hora de envío : 18:24:28

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores considerar para el profesional clave Residente de obra; como válido acreditar experiencia mínima de tres (03) años de experiencia en el cargo como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector en la ejecución de obras de infraestructura en general, que se computará desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: b Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBERA CEÑIRSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, No acoge la observación. El tiempo de experiencia solicitado para el Residente de Obra es de tres (03) años, se indica que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225. Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidado, ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir el Residente de Obra, de acuerdo a la envergadura y magnitud de la obra, y con la única finalidad de asegurar la calidad técnica de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20601838258 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C. Hora de envío : 19:31:11

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

En las bases, en los Factores de Evaluación, se requiere lo siguiente: ¿SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL¿, acreditar con el Certificado los siguientes: i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; ii) Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social; iii) Sistema de Gestión Ambiental; iv) Responsabilidad Hídrica; v) Sistema de Gestión de la Energía.

En base legal de conformidad al artículo 4 de la ley de contrataciones, solicitamos al comité eliminar este criterio y todos sus extremos de evaluación ISO para tener mayor plurabilidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Y 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBERA CEÑIRSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, indica que el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, y para garantizar una obra de calidad se deben de seguir practicas eficientes, controles de calidad de materiales y procesos y mejora continua que estos ISOS reflejan, por tanto. No acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20601838258 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C. Hora de envío : 19:31:11

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

En las bases, en los Factores de Evaluación, se requiere lo siguiente: ¿INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA¿, acreditar con el Certificado del Sistema de Gestión Antisoborno.

En base legal de conformidad al artículo 4 de la ley de contrataciones, solicitamos al comité eliminar este criterio de evaluación ISO para tener mayor plurabilidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Y 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBERA CEÑIRSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, indica que el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, y para garantizar una obra de calidad se deben de seguir practicas eficientes, controles de calidad de materiales y procesos y mejora continua que estos ISOS reflejan, por tanto, No acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:13:45

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones mulifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o Centro de Salud I-2 y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBERA CEÑIRSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, No acoge la observación, toda vez que el termino sustitución, no se encuentran comprendidas dentro de la definición de obras similares prevista en las bases. Asimismo, el Área Usuaria se ratifica en el sentido que ya se esta considerando en las bases como obras similares a Construccion y/o creacion y/o Ampliacion y/o de infraestructura en edificaciones y/o almacenes y/o laboratorios de investigacion y/o edificaciones multifamiliares y/o edificaciones para empresas publicas y privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:13:45

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 03 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (0.33 Años) equivalente a 9.09 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBERA CEÑIRSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, No acoge la observación. El tiempo de experiencia solicitado para el Residente de Obra es de tres (03) años. se indica que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidado, ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir el Residente de Obra, de acuerdo a la envergadura y magnitud de la obra, y con la única finalidad de asegurar la calidad técnica de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:13:45

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Con respecto a las bases de selección se esta solicitando un Asistente Residente de Obra, dicho requisito contradice a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se se suprima la acreditacion de un Asistente Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE SUPRIMIRA LO REQUERIDO POR EL POSTOR JUNTO A LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección se acoge a la observacion, coincidiendo que el Asistente de Residente de Obra no forma parte del plantel del personal clave; tal como lo menciona la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, por tanto, se acoge la observacion y se suprimira el Asistente de residente de obra en las bases integradas.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

20601310733 Fecha de envío : Ruc/código: 25/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. 22:13:45 Hora de envío :

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Residente y/o Supervisor y/o inspector y/o Jefe de Supervision y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector para asumir el cargo como Asistente Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE EL ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA ESTA SIENDO SUPRIMIDO AL NO FORMAR PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección No se acoge a la observacion, coincidiendo que el Asistente de Residente de Obra no forma parte del plantel del personal clave; tal como lo menciona la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, por tanto, se acoge la observacion modifificandose en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:13:45

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Asistente de Residente de Obra de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (0.33 Años) equivalente a 9.09 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Asistente de Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE EL ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA ESTA SIENDO SUPRIMIDO AL NO FORMAR PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección No se acoge a la observacion, coincidiendo que el Asistente de Residente de Obra no forma parte del plantel del personal clave; tal como lo menciona la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, por tanto, se acoge la observacion modifificandose en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

 Ruc/código :
 20601310733
 Fecha de envío :
 25/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:13:45

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comité de selección indica, La observacion aplica como como consulta, por tanto se ACLARA que en las bases indica que: "Se procede a eliminar los limites superiores de los equipamientos con rangos de potencia o capacidad en virtud de lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N°0082-2020-TCE-S4, por lo que el postor podrá acreditar los equipos y maquinarias con una capacidad y potencia de igual o mayor a la requerida."

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:13:45

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificultad para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE INCORPORARA LO REQUERIDO POR EL POSTOR JUNTO A LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de selección No acoge la observacion, toda vez que el area usuaria menciona que el archivo editable se encuentra en el portal SEACE junto con las bases administrativas, a fin de evitar errores en la formulacion de las ofertas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Fecha de envío : 20601310733 25/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:13:45

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia Nº 234-2022 (07.10.2022), articulo Nº 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 18 Numeral: 1 Literal: 2.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES A TRAVES DE LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISMOS.

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion indica que El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, por tanto, la consulta se Aclara, de conformidad con el Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad ha establecido la entrega de adelantos contra la presentación de una garantía (Carta fianza) emitida por idéntico monto, con lo que la Entidad no ha contemplado en los términos de referencia la constitución de un fideicomiso, En ese sentido, al no haberse incluido en el presente proceso la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales, se confirma que la Entidad no acepta incluirlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONFIRMA QUE LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES A TRAVES DE LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISMOS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra para la Construcción y acondicionamiento del cerco perimétrico del Centro Experimental

Yanayacu de la EEA Baños del Inca, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:13:45

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL POSTOR DEBIDO A QUE EL DECRETO LEGISLATIVO QUE HACE REFERENCIA NO SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA.

Conforme a lo informado por el area usuaria, el comité de selección precisa que el Decreto Legislativo N°1553-2023 no se encuentra vigente actualmente, por tanto en cuanto a lo relacionado a la Garantia de Fiel Cumplimiento se regira de acuerdo al Articulo 148 y 149 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA